

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000612 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta la Constitución Política, el Decreto 2820 del 2010, Decreto 3930 del 2010, Resolución N°1401 del 2012, Decreto 4741 del 2005, Decreto 0321 de 1999, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 000271 del 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Licencia Ambiental a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit 830.045.411-9, representada Legalmente por el señor Carlos Felipe Albán Durán, para el Almacenamiento temporal de sustancias químicas, materiales y residuos químicos peligrosos, localizado en la prolongación de la calle Murillo –sector gran abastos en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, acto administrativo notificado el 10 de agosto del 2007.

Que con la Resolución No. 00177 del 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., modificó la Resolución N°00271, la cual otorgó la Licencia Ambiental, a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., acto administrativo notificado en fecha 28 de marzo de 2011.

Que con la Resolución No. 00627 del 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., modificó la Resolución N°00177 del 2011, la cual otorgó la Licencia Ambiental, a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., acto administrativo notificado en fecha 29 de agosto del 2011.

Que con Oficio radicado con el No. 003391 del 26 de abril de 2013, la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., presentó a esta Corporación respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No. 001264 del 21/diciembre/2011, anexando: Plan de Contingencia contra Incendios y derrames de Residuos Peligrosos y Procedimiento de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas para su evaluación.

Al término de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., verificó lo aplicable con la normatividad ambiental vigente y evaluó la documentación presentada con ocasión a la solicitud del caso de marras, así mismo se practicó visita a las instalaciones de la empresa el 22 de mayo del 2013, originándose el Concepto Técnico N°000521 del 09 de Julio del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental en el que se consignan los siguiente aspectos:

La bodega se encuentra en funcionamiento como sitio de almacenamiento temporal de sustancias químicas y residuos peligrosos.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La actividad de almacenamiento, aislamiento y embalaje es el servicio que presta TREDI COLOMBIA Ltda. En la bodega no se realiza operación de transvase de sustancias peligrosas, sólo se realiza ésta labor ocasionalmente cuando se presentan condiciones precarias del empaque que luego son debidamente empacados, almacenados y/o aislados en condiciones de seguridad.

La zona de cargue y descargue el piso está impermeabilizado para evitar posibles filtraciones al suelo. Los patios traseros están pavimentados en concreto reforzado. Existen canales de desagüe para las agua escorrentías (lluvia); igualmente canales en concreto reforzado e impermeabilizado para conducir derrames de sustancias peligrosas a una piscina de contención. El canal hacia el depósito colector está provisto de dos válvulas de control que se pueden abrir o cerrar bien sea para remitir el paso de aguas lluvias, aguas residuales en caso de incendio, y sustancias líquidas peligrosas en caso de presentarse un derrame.

La actividad productiva de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA, no genera vertimientos líquidos, ni emisiones atmosféricas que requieran seguimiento y monitoreo. No se genera residuos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000612 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

peligros ni residuos sólidos ordinarios. La bodega permanece cerrada y solo se habilita y/o se abre cuando se va a descargar o cargar una mercancía.

La bodega cuenta con señalización de áreas y con equipo de protección de conformidad con las especificaciones fijadas en la guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

A través del radicado No.003391 del 26 de abril del 2013, la empresa en referencia presentó a esta Corporación respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No.001264 del 21/diciembre/2011, anexando: Plan de Contingencia contra Incendios y derrames de Residuos Peligrosos y Procedimiento de Manejo y Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

El documento contiene: Introducción, principios, Marco conceptual, generalidades de la empresa, marco jurídico, Objetivo general, objetivos específicos, Alcance (Numeral 7), Niveles de activación y respuesta.

Niveles de activación y respuesta:

Para efectos prácticos, se consideran tres (3) niveles de actuación o respuesta según la magnitud de la emergencia.

- Nivel I ó de Respuesta Local área de trabajo.

Situación y/o emergencia que no afecta la seguridad de las personas y que no altera el funcionamiento de la bodega, la cual puede ser controlada por el personal que labora en el área con mínimos recursos.

Ejemplos:

- a. Conato de incendio de menores proporciones en la oficina o área específica.
- b. Pequeño derrame controlado por personal del área afectada.

Requiere control técnico y operativo inmediato.

- Nivel II o de Intervención de Grupos de Control propios de la empresa.

Cuando el control de una emergencia se sale del alcance del personal que trabaja en el área afectada y se requiere la participación de los Grupos de Control - Brigada de Emergencia.

Ejemplos:

- a. Conato de Incendio en la bodega en mayor grado.
- c. Derrame de residuo en mayor grado con posibilidad de afectación ambiental y posibilidad de ocasionar lesiones personales.

El Plan de Contingencia se activa, pero opera bajo dirección del Comité coordinador de emergencia de la empresa.

- Nivel III o de Ayuda Externa.

Comprende las emergencias generales por Incendio general y derrame de residuos peligrosos de grandes proporciones, que por su dinámica sobrepasan o amenazan la capacidad de respuesta de los Grupos de Control de la empresa, pudiendo afectar o comprometer a toda la Comunidad o al Medio ambiente, demandando la intervención del personal y equipos externos (Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Cruz Roja, Comité Local de Emergencias). Según el tipo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000612 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

de eventualidad.

Desastre de gran volumen por fuera del área de cobertura. Se atiende con sistemas de ayuda mutua, Plan de Contingencia en ALERTA.

Estructura Organizacional Para Atención de Emergencias, (Numeral 9).

El comité Operativo de emergencias (COE), es el encargado de crear, planear y administrar el manual de emergencias.

El comité de TREDI Colombia Ltda., está conformado por personas de la dirección de la Empresa quienes en el manual de emergencias están distribuidos como aparece en el organigrama.

En esta parte del documento técnico vienen descritas las funciones del COE, del director del COE, de los jefes de brigada, del grupo de prevención y control de incendios, del grupo de primeros auxilios, del grupo de evacuación y rescate; con funciones para antes, durante y después de la contingencia. Aparece también una tabla con la red de apoyo y asistencia o entidades de ayuda externa, con números telefónicos de contacto.

El numeral 10 contiene el programa de implementación que incluye: Panorama de riesgo, tipos de riesgos, escenarios o ámbitos de influencia, vulnerabilidad relativa, niveles de vulnerabilidad y planificación, perfil del riesgo, capacidad interna de respuesta ante una emergencia (equipos, sistema de alarma, etc.), Programa de capacitación.

El numeral 11 contiene los Procedimientos operativos del Plan: reporte inicial de la contingencia, Informe final de la contingencia, evaluación de la contingencia, pautas para el personal que se encuentra en la zona de emergencia en caso de incendios y en caso de derrame de sustancia peligrosa.

El numeral 12 trata del Plan de Evacuación y contiene: procedimiento general de evacuación, concejos para evacuar, evacuación de heridos, rutas de evacuación, funciones del coordinador de evacuación durante la emergencia y después de la emergencia.

El numeral 13 trata de los requerimientos de información: El Plan de Contingencia para la operación de una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos presenta unos requerimientos que se consolidan en los siguientes tipos de información:

- Información sobre Legislación. Ver marco Jurídico
- Información Logística.
- Información Estadística.
- Información sobre Planes Locales de Contingencia e Industriales.
- Información de aspectos ambientales.

El Comité de emergencia del Plan empresarial de Contingencia de TREDI Colombia Ltda., establecerá la articulación con el Plan Local de Contingencia de Soledad en su parte informativa, con el fin de estandarizar y utilizar las mismas referencias del Plan Informativo del Plan Nacional de Contingencia.

Considera esta Corporación como válida la información en el Plan de Contingencia contra Incendios y derrames de Residuos Peligrosos, presentado por la empresa TREDI Colombia Ltda., el cual cumple con los lineamientos del Plan Nacional de Contingencia.

Procedimiento de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas.

Contiene: Objetivos, alcance, definiciones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000612 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El numeral 4 del documento contiene:

Aspectos generales de almacenamiento: Durante el almacenamiento de Sustancias Peligrosas, se toman las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción frente cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos.

- 1) El personal involucrado está capacitado y entrenado en el presente procedimiento y la normatividad respecto al manejo de sustancias peligrosas.
- 2) El personal asociado a esta actividad usa el equipo de protección personal.
- 3) Se realiza inspecciones visuales semanalmente a los contenedores, tanques y recipientes, especialmente de las uniones soldadas.
- 4) Se Cuenta con recipientes de almacenamiento auxiliares en caso de accidentes.
- 5) Se tiene prohibido el uso de aparatos que emitan chispas.
- 6) Está estrictamente prohibido mezclar productos de diferente naturaleza en el mismo lote o estiba.

Seguridad en el almacenamiento: Para un almacenamiento seguro se maneja un alto nivel de conocimiento e infraestructura; El sitio de almacenamiento cumple con principios de seguridad:

- 1) Se conoce la naturaleza de los materiales con que se trabaja -nivel de toxicidad, síntomas de intoxicación y medidas de primeros auxilios.
- 2) Los residuos peligrosos son contenidos en recipientes sellados y debidamente etiquetados. En general no se realiza el traspaso entre recipientes y siempre se almacenan en los recipientes entregados por el proveedor. Todos los productos almacenados están debidamente etiquetados.
- 3) Se Colocan todos los líquidos peligrosos dentro de un muro de contención contra posibles derrames.

Todas las sustancias almacenadas en las bodegas, cumplen con lo siguiente:

- Almacenamiento ordenado sobre pallets o estanterías independientes o separadas, según su clasificación específica e incompatibilidad.
- Distancia mínima de productos en relación a muros perimetrales interiores de 0.5 m y 1m en caso de productos químicos peligrosos.
- En la bodega se manejan las Hojas de Datos de Seguridad de todos los residuos almacenados.

Señales y etiquetas: Los recipientes usados en el embalaje y/o almacenamiento de las sustancias peligrosas que manejamos en TREDI Colombia Ltda., están adecuadamente etiquetadas o señaladas (letreros con clasificación de los productos) de forma que se sabe fácilmente su contenido y los riesgos asociados al manejo.

Incluye también: Control de la contaminación en bodega, control de riesgos por productos inflamables, disminución de riesgos por derrames, hojas de datos de seguridad, inventario de almacenamiento, planificación del almacenamiento, registros e almacenamientos y recomendaciones de almacenamiento de acuerdo al tipo de sustancia y/o residuo, por ejemplo:

RECOMENDACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO

| Producto | Altura máxima de estiba | Temperatura (°C) | Buenas prácticas de Almacenamiento y Manejo |
|--|---------------------------|------------------|--|
| Agroquímicos ¡Advertencia! Nocivo por ingestión. Irritación en ojos y piel. Irritación del tracto respiratorio. | 3 a 4 bidones/3 a 4 cajas | 40 | Almacenar en una zona seca y fresca. Mantener alejado de alimentos y bebidas. Disponer los productos de manera que no se golpeen durante el almacenamiento y transporte. Las cajas, bidones o |

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000612** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

| | | | |
|--|----------------------|---|--|
| El consumo de alcohol aumenta el efecto tóxico. Es posible que causen sensibilización u otras reacciones alérgicas. Muy tóxico en organismos acuáticos. Peligro de una explosión de polvo. | | | bolsas deben almacenarse y transportarse firmemente sujetas. Equipo adecuado: delantal impermeable, camisa manga larga, guantes, botas, contar con los elementos de control de derrame. |
| Compuesto de Níquel ¡Advertencia! Nocivo por ingestión o inhalación. Causa irritación a la piel, ojos y tracto respiratorio. En la piel puede causar alergias. Causa reacción respiratoria. Puede causar cáncer. El riesgo de cáncer depende de la duración y el nivel de la exposición. | 4 tambores o tanques | Estable bajo condiciones normales de temperatura, de uso y de almacenamiento. La sustancia recoge humedad del aire si se expone en recipientes abiertos | Mantener en un recipiente cerrado herméticamente, almacenar en un lugar fresco, seco y ventilado. Proteger contra daño físico. Aislar de sustancias incompatibles. Los sitios en los que puede haber exposición al metal de níquel o a compuestos solubles de níquel se identifican por signos o rótulos y el acceso a la zona es limita únicamente a personal autorizado. Se usa equipo de protección especial para realizar el mantenimiento o donde las exposiciones excedan los niveles establecidos. Lávese las manos, cara, los antebrazos y el cuello al salir de la zona restringida, etc. |

El documento contiene también: Pautas para la operación de almacenamiento, responsables del almacenamiento, condiciones específicas de almacenamiento de acuerdo a la clase de sustancia.

El numeral 8 del documento materia de evaluación detalla el Programa de capacitación: El programa estará dirigido al personal operativo de recepción, transporte interno y almacenamiento de residuos y el contenido contemplará las técnicas y recomendaciones para la adecuada ejecución de las diferentes actividades pertinentes a la gestión interna y en especial la divulgación de los aspectos relacionados con el PGIRP y Plan de Contingencia.

Finalmente se anexan las fichas de seguridad química de los productos almacenados por la empresa TREDI COLOMBIA LTDA.

Esta Entidad acepta como CIERTA la información presentada por la empresa TREDI Colombia Ltda., referente a los Procedimiento de Manejo y Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTAL ESTABLECIDAS A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA.

La Resolución No. 000271 de 6 de Agosto 2007 Otorgó una licencia ambiental a la empresa TREDI COLOMBIA Ltda.

- Dar cumplimiento a la totalidad de las recomendaciones establecidas en la guía ambiental para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos, adoptada por MAVDT.

El día de la visita se verificó el cumplimiento de estas obligaciones: Se evidencia Clasificación, etiquetado y rotulado, las Hojas de Seguridad han sido proporcionadas de acuerdo a la NTC 4435, existe un registro de las sustancias o residuos peligrosos almacenados en la bodega, un programa de capacitar a los trabajadores sobre los procedimientos y prácticas que deben seguir y la empresa conoce y cumple las leyes y regulaciones ambientales a nivel nacional que se aplican a tema de almacenamiento de residuos peligrosos.....**SI CUMPLE.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000612** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

El Auto No. 01153 de 22 de octubre de 2008, establece unas obligaciones relacionadas con el Departamento de Gestión Ambiental. Mediante Oficio radicado No. 05747 de 27 de agosto de 2008, informa y adjunta sistema de gestión ambiental de la compañía, empleado para operar la bodega TREDI en Soledad.

La Resolución No. 000627 del 12/Agosto/2011 modificó la Resolución No. 000177 de 2011, que modifica una Licencia ambiental y dicta otras determinaciones a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA.

De la visita de inspección técnica practicada a las instalaciones de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA. (Bodega de Almacenamiento de Residuos Peligrosos) se verificó el cumplimiento a las normas de seguridad y recomendaciones establecidas en la Guía Ambiental para el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos expedidas por MAVDT, de conformidad con el Artículo segundo de la Resolución No. 000177 de 2011, por tanto la empresa ha cumplido en buena forma con los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

El Auto No. 001264 del 21/diciembre/2011, establece unos requerimientos a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., relacionados con:

- a.- Plan de almacenamiento (control de inventario de sustancias químicas peligrosas).
- b.- Plan de emergencias.
- c.- Plan de evacuación.
- d.- Plan de contingencia contra derrames o fugas.
- e.- Plan de contingencia contra incendios, realización y evaluación de simulacros.
- f.- Plan o procedimientos de control operacional para: Clasificación, etiquetado y rotulado, transporte, cargue y descargue, almacenamiento temporal, control de inventario, manipulación, inspección y mantenimiento de instalaciones de almacenamiento temporal de sustancias químicas y residuos peligrosos, manejo de residuos hasta el almacenamiento, etc.
- g.- Plan o programa de Capacitación: cargue y descargue, almacenamiento, control de la contaminación y seguridad industrial, entre otros.

Con el radicado interno N°. 003391 del 26/abril/2013, presentó a esta Corporación respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No. 001264 del 21/diciembre/2011. ...**SI CUMPLE.**

El Auto No. 000035 del 05/febrero/2013, establece unos requerimientos a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., relacionados con las mismas obligaciones establecidas en el Auto No. 001264 del 21/diciembre/2011. Con radicado No. 003391 del 26/abril/2013 cumplió con estas obligaciones ambientales.

Analizados los documentos, y lo consignado en el Concepto Técnico N°00521 del 09 de Julio de 2013, la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Entidad, se concluye que es VIABLE Aprobar el Plan de Contingencia presentado por la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., para el Almacenamiento temporal de sustancias químicas, materiales y residuos químicos peligrosos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, el derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **№ · 000612** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem, *“es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, *“establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos...”.*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.*

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 del 2010, establece el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, *“Modificado por el artículo 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.”*

De acuerdo con lo anterior, se habían estado presentado muchas solicitudes al Ministerio de Ambiente, para que esta autoridad le indicara al interesado en el transporte de hidrocarburos por más de un territorio de jurisdicción de varias autoridades ambientales, quien debía estudiar y aprobar el Plan de Contingencia, y por ello, el Ministerio luego de dos (2) años de expedida la norma decidió regular la materia, expidiendo la Resolución No. 1401 del 16 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial el 16 de septiembre de 2012, fecha a partir de la cual entra en vigencia, mediante la cual se establece la Autoridad Ambiental competente en estas situaciones. Se explica en la parte motiva de la Resolución, que la Autoridad Ambiental que está en mejor capacidad para revisar y aprobar el Plan de Contingencia, es aquella en cuya jurisdicción se realice el cargue directo de los hidrocarburos o sustancias nocivas, argumentando como razones técnicas: i) en el cargue, se hace la identificación, rotulación, empaque y embalaje de la mercancía; ii) en el cargue, se evalúa la selección de los recipientes y elementos de transporte; iii) en el cargue, se establece la condición de compatibilidad química de los materiales y sustancias objeto de transporte; iv) en el cargue, se suministra la Tarjeta de Emergencia y Hoja de Seguridad del transportista, para que tenga la información para la atención en el caso de la contingencia; v) y por último, en el cargue es el punto adecuado para el control, verificación y evaluación de las condiciones de transporte, siendo el sitio preciso para tomar las acciones como el rechazo o descargue de la sustancia en el caso de tener problemas de compatibilidad, deficiencias de empaque, o de selección equivocada de materiales o procedimientos de envasado. Por tanto, la Resolución en comento reglamentó que en la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, la competente para aprobar el respectivo Plan de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000612** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Contingencia, es la Autoridad Ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos. (Artículo 3 Resolución 1401 del 2012)

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que la Resolución N° 00464 del 14 de agosto de 2013, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, por ello la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., se entiende como usuario de alto impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N° 31 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

| Instrumentos de control | Servicio de Honorarios | Gastos de viaje. | Gastos de administración | Valor total por seguimiento. |
|-------------------------|------------------------|------------------|--------------------------|------------------------------|
| Plan de Contingencia | \$1.385.166,67 | \$210.000,00 | \$398.791,67 | \$1.993.958,33 |

En merito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas a la empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit 830.045.411-9, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Alban Duran, identificado con C.C N°79.119.157, para el Almacenamiento temporal de sustancias químicas, materiales y residuos químicos peligrosos, localizado en la prolongación de la calle Murillo –sector gran abastos en jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

- ⬇ Dar estricto cumplimiento al Plan de Contingencia contra Incendios y derrames de Residuos Peligrosos y a los Procedimiento de manejo y almacenamiento de sustancias peligrosas, los cuales son parte integrante de la licencia ambiental otorgada por esta Corporación.
- ⬇ Seguir cumpliendo con las obligaciones ambientales establecidas por esta Corporación mediante Resolución No. 000271 de 6 de Agosto 2007 y la Resolución No. 000627 del 12/Agosto/2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000612** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS, A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

- ✚ Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

ARTICULO SEGUNDO: El Concepto Técnico N°00521 del 09 de Julio de 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral de este Acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit 830.045.411-9, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., la suma de Un Millón Novecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Pesos con Treinta y Tres centavos m/L (\$1.993.958,33 pesos M/L), por concepto del servicio de seguimiento ambiental de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del Decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional C.R.A., se reserva el derecho de visitar la zona donde se desarrolla la actividad, cuando lo considere necesario.

ARTICULO SEXTO: La empresa TREDI COLOMBIA LTDA., con Nit 830.045.411-9, debe informar previamente y por escrito a la C.R.A., cualquier modificación que implique cambios respecto a la actividad desarrollada para su evaluación y aprobación.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68,69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

07 OCT. 2013

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Alberto Escolar Vega

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GERENCIAL**

Exp:2009-259

C.T.521 09/07/13

Proyecto: Merielsa García. Abogado

Revisó: Odiar Mejía Mendoza. Profesional

V°B. Dra Juliette Sleman Chams. Gerente Gestión Ambiental (C)